

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 370-2024/MPAL/GM/GAF-eulh de fecha 10 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el informe N° 456-2024/MPAL/GM/GPyP/mncl de fecha 27 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 379-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nml de fecha 25 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, establece que el **"Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático"**. Asimismo, del artículo en mención en su numeral 2. Señala que el estado **"Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales"**. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento General, señala que, **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;**

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto **"regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política de Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"; siendo que la presente norma **"es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas"**, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, **los Gobiernos Locales**, (...), cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que **"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"**; asimismo señala el artículo 10° de la ley en mención que **"la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados"**;

Que, el artículo 5° literal b) de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. *En los Gobiernos Locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros;*

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: **a.** De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. **b.** De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 13.3 artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: **En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal, (...);**

Que, el numeral 18.1) del artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, señala durante el año 2024, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban, solo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal. Lo establecido en el presente numeral debe ser considerado en la emisión de laudos arbitrales, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 379-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nml de fecha 25 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre previsión presupuestal de proyecto de pacto colectivo para el ámbito laboral del Decreto Legislativo 276 que asciende al monto total de S/. 559,590.43 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y 43/100 Soles), a fin pueda emitir el informe técnico presupuestal antes de realizar la firma del Convenio Colectivo, lo cual estará a responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el informe N° 456-2024/MPAL/GM/GPyP/mncl de fecha 27 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, sobre la previsión Presupuestal para el año fiscal 2025, en los Rubros 09. Recursos Directivamente Recaudados (RDR) y 08. Impuestos Municipales (OIM), en donde se detallan los gastos que se tienen programados y los montos programados aproximados para cada actividad;

Que, mediante el Informe N° 370-2024/MPAL/GM/GAF-eulh de fecha 10 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el acta de reunión de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Angaraes, y el sindicato de trabajadores SITRAMUN-MPAL-NIVEL DESCENTRALIZADO, de fecha 27 de junio del 2024, para que tenga a bien formalizar mediante acto resolutivo dichos acuerdos;

Que, asimismo mediante **ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES D.L. N° 276 SITRAMUN-MPAL NIVEL DESCENTRALIZADO, AÑO 2025**, celebrada con fecha 27 de junio del 2024 se arribaron a los siguientes acuerdos:

**PRIMER ACUERDO:**

- Ambas partes acuerdan que lo indicado en el presente convenio colectivo suscrito con el Sindicato, que representa a los servidores agremiados del D.L. N° 276, que los beneficios y acuerdos que se adopten del presente convenio colectivo son y serán aplicables únicamente a

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

los trabajadores afiliados al **SITRAMUN-MPAL**, se precisa que la legitimidad negocial, se circunscribe únicamente al ámbito de representación del sindicato, el cual representa a los trabajadores bajo el D.L. N° 276 y algunos trabajadores al régimen CAS, de conformidad a los criterios de libertad negociadora;

### SEGUNDO ACUERDO:

- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio colectivo, se ejecutará a partir del año 2025, las mismas que serán de carácter permanente y mantendrán su vigencia hasta que las partes acuerden modificarlo.

Culminada las deliberaciones del caso y de un breve intercambio de ideas, ambas partes coinciden en proseguir con el proceso de trato directo punto por punto, de acuerdo al petitorio presentado por el gremio sindical.

### PETITORIO

#### PRETENCIONES LABORALES:

#### DEMANDA:

Pedimos la entrega anual de un uniforme oficial (terno) de identificación institucional y dos uniformes para uso diario en el trabajo, que incluye camisa, corbata y pantalón, para los servidores de oficina afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Angaraes; y entrega anual de un uniforme oficial (terno) de identificación institucional y dos uniformes para uso diario (uniforme de invierno y de verano) así como guantes, mascarillas, jabón carbólico (mensual), botas, lentes zapatos, para los trabajadores obreros de campo afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Angaraes, los mismos que deberán ser entregados oportunamente a los trabajadores empleados y obreros del SITRAMUN- MPAL, clausula permanente hasta la culminación del vínculo laboral, que será vigentes a partir del 1° de enero del año 2025.

#### ACUERDOS:

La Municipalidad Provincial de Angaraes, se compromete en entregar anualmente, en el mes de mayo de cada año, uniformes de calidad para los afiliados del sindicato SITRAMUN-MPAL, consistente en:

#### PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO:

**TERNO VARONES:** Conjunto de terno confeccionado, saco y pantalón, de acuerdo a la medida de cada servidor.

**TERNO MUJERES:** Conjunto de terno confeccionado saco y pantalón, de acuerdo a la medida de cada servidora.

#### PARA PERSONAL QUE REALIZA ACTIVIDADES DE CAMPO:

- Una Casaca
- Un Pantalón de vestir
- Una Camisa

La entidad garantizara que los representantes de la organización sindical coordinen con la comisión encargada en la definición de las especificaciones técnicas, de manera que puedan efectuar oportunas observaciones a la calidad y modelos de las prendas.

#### DEMANDA:

Exigimos a que se nos otorgue una canasta navideña con insumos por un valor total de S/ 800.00 soles a cada trabajador afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Angaraes, clausula permanente hasta la culminación del vínculo laboral, que será vigente en el mes de diciembre del año 2024.

#### ACUERDOS:

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

La Municipalidad Provincial de Angaraes, Se compromete en otorgar una canasta básica de alimentos, equivalente al monto de S/. 350.00 (trescientos cincuenta 00/100 soles), otorgándose de forma anual desde el año 2025, la cual será otorgada en el mes de diciembre, para el personal afiliado al sindicato SITRAMUN-MPAL.

### PRETENCIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

#### **DEMANDA:**

Pedimos a que se otorgue permiso y/o licencia sindical con goce de haber, para todos los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Angaraes, para asistir a los diversos actos de concurrencia obligatoria, que deberá ser considerado como suspensión imperfecta, tales como: convocatorias a certámenes diversos de carácter nacional, regional o de base, organizado por la FETRAMUN-RJ, FETRAMUNP, CITE, CGTP, así como para realizar trabajo sindical cuando esté presente en la base del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Angaraes, un dirigente provincial, regional o nacional de la FETRAMUN- RJ, FETRAMUNP, CITE y CGTP.

#### **ACUERDOS:**

La Municipalidad se compromete a cumplir con los permisos sindicales de acuerdo a normativa.

### **III. DISPOSICIONES FINALES:**

#### **• DISTRIBUCION DEL CONVENIO COLECTIVO:**

El empleador distribuirá el convenio colectivo al comité negociador del Sindicato al siguiente día de haberse aprobado y firmado. Asimismo, derivara a Secretaría General para su respectiva aprobación vía acto resolutivo.

Así mismo los trabajadores afiliados al SITRAMUN MPAL, apoyaran en las diferentes actividades institucionales que se realicen (sábados, domingos y feriados) previa coordinación con la entidad.

#### **• COMISION DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO:**

En cumplimiento a lo regulado en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba lineamiento para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en el presente convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, integrada por los cuatro (04) miembros, dos (02) elegidos por cada parte, conforme al siguiente detalle:

#### **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES:**

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas.

#### **REPRESENTANTES DEL SINDICATO SITRAMUN - MPAL:**

- Secretario General SITRAMUN - MPAL
- Secretario de Actas SITRAMUN - MPAL

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, los acuerdos que constituyen la fórmula de arreglo adoptados en el **ACTA DE ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL D.L. N° 276 SITRAMUN-MPAL NIVEL DESCENTRALIZADO, AÑO 2025**, suscrito entre la representación empleadora, Municipalidad Provincial de Angaraes, y la representación sindical, el sindicato de trabajadores-SITRAMUN, con fecha

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

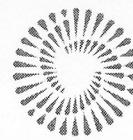
CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 184-2024/MPAL-A

Lircay, 11 de julio de 2024.

27 de junio del 2024, la misma que forma parte íntegra de la presente resolución, los cuales surtirán sus efectos a partir del 01 de enero del año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Contabilidad, y de más áreas correspondientes el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** al Secretario General del SITRAMUN de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay con la presente resolución, para conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

**DISTRIBUCION:**

- ALCALDIA
- GM
- GAYF
- GPYP
- SGT
- SGC
- SGRH
- UTI
- ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAE LIRCAY

*[Signature]*  
Ing. Cerafin Ramos Rojas  
ALCALDE

Ing. Cerafin Ramos Rojas  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL  
2023 - 2026

